



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»



NÚMERO 174

Jueves 7 de Agosto

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 177, correspondiente al día 26 de Junio 1941, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 20 de Junio de 1941 por la que se convocan oposiciones para Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

(Conclusión)

#### Legislación de Hacienda

I. Sistema tributario español: su evolución. Examen de conjunto de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940. Consideraciones sobre el Presupuesto de Ingresos. Los impuestos españoles, conforme a su naturaleza intrínseca.

II. Contribución territorial: su naturaleza. Riqueza rústica y pecuaria: concepto de cupo y cuota. Producto íntegro y líquido imponible. Elevación de líquidos imponibles: excepciones. Tipos de imposición estatal y recargos subsistentes: régimen en vigor para los pueblos adoptados conforme al Decreto de 23 de Septiembre de 1939. Riqueza urbana: producto íntegro y líquido imponible: valor real o normal de una parcela urbana. Elevación en los líquidos imponibles. Tipo de gravamen estatal y recargos subsistentes. Disposiciones generales contenidas en la Ley de 16 de Diciembre de 1940 sobre la contribución territorial.

III. Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria. Régimen de amillaramiento: situación actual. Bienes y utilidades sujetos: exenciones. Señalamiento y repartimiento. Rectificación en la valoración de la riqueza imponible amillaramiento. Formación y tramitación del repartimiento individual: reclamaciones. Amillaramiento, cartillas evaluatorias, apéndice. Deberes y atribuciones de las Juntas periciales y Comisiones de evaluación. Proceso recaudatorio.

IV. Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria. Régimen de Registro fiscal: periodos y forma de realización de los trabajos. Catastro de Rústica: legislación vi-

gente. Orden de los trabajos para la formación del avance catastral. Conservación del avance. Rectificación de las valoraciones catastrales y del Registro fiscal. Documentos cobratorios. Proceso recaudatorio.

V. Contribución territorial sobre la riqueza urbana. Bienes sujetos y exentos. Registro fiscal de edificios y solares: concepto, estructura, formación y conservación. Régimen especial de las fincas comprendidas en la zona del ensanche. Catastro de la riqueza urbana: comprobaciones, conservación catastral y trabajos de revisión. Tramitación, liquidación y comprobación de altas y bajas. Declaraciones de productos. Documentos cobratorios. Proceso recaudatorio.

VI. Contribución industrial y de comercio. Fundamentación teórica. Su desarrollo y situación actual. Personas sujetas y exentas. Ordenación del tributo: bases fundamentales. Tarifas: disposiciones generales para su aplicación: reformas introducidas por la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

VII. Contribución industrial y de comercio. Clasificación de las cuotas: recargos autorizados. Agremiación. Matrícula: normas para su formación y aprobación. Altas y bajas: su tramitación, liquidación y comprobación. Partidas fallidas. Prescripción. Defraudación y penalidad. Investigación de industrias. Junta superior consultiva y Jurado de estimación: su composición y funciones.

VIII. Contribución industrial y de comercio. Estudio de las tarifas: sus particularidades más esenciales. Bases de población: sus características. Idea de los otros signos autorizados: especial referencia a los rendimientos medios presuntos. Casos especiales de tributación: contratistas, espectáculos, profesionales, campaña. Recargo sustitutivo de Utilidades.

IX. Contribución industrial y de comercio. Conceptos incorporados a la misma por la Ley de 16 de Diciembre de 1940. Canon de superficie: su carácter y cuantía: recargo autorizado. Carpeta registro. Padrón. Caducidad y rehabilitación del canon. Proceso recaudatorio. Patentes para automóviles de alquiler y para camiones de mercancías: normas de incorporación y reglamentarias de Administración, Liquidación e Inspección. Proceso recaudatorio.

X. Contribución sobre Utilidades de la riqueza Mobiliaria. Fundamentación teórica. Evolución del

impuesto y situación actual. Su relación con otras contribuciones del Estado. Conceptos generales de imposición. Personas sujetas a contribuir. Reciprocidad internacional. Significado de las reformas introducidas por la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

XI. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza Mobiliaria. Tarifa 1.ª: su división. Régimen tributario de los funcionarios públicos y asimilados: acumulación y deducciones. Profesiones oficiales. Régimen tributario de las profesiones libres, empleados, particulares y asimilados. Régimen tributario de los artistas. Normas para la liquidación de esta tarifa. Formas de ingreso y proceso recaudatorio en los distintos casos.

XII. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza Mobiliaria. Tarifa 2.ª: su situación actual. Estudio de los epígrafes que comprende. Normas de administración, liquidación y comprobación. Formas de recaudación y proceso recaudatorio.

XIII. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza Mobiliaria. Tarifa 3.ª: entidades sujetas. Reglas generales para la estimación de los beneficios netos y para la determinación del capital. Su aplicación a los comerciantes e industriales individuales. Cuota mínima sobre el capital. Liquidaciones provisionales y definitivas. Proceso recaudatorio.

XIV. Contribución sobre las Utilidades de la riqueza Mobiliaria. Jurados de estimación y Utilidades: su constitución y funciones. Revisión, prescripción, aplazamientos de pago. Defraudación y penalidad. La contribución sobre Utilidades en las provincias de Alava y Navarra.

XV. Contribución sobre la Renta. Creación del impuesto y situación actual: significado de las reformas introducidas por la Ley de 16 de Diciembre de 1940. Obligación personal y real de contribuir. Determinación de la renta imponible. Nacimiento de la obligación de contribuir y determinación del Municipio de la imposición. Declaraciones juradas: su tramitación. Procedimientos de estimación de la base imponible: normas reglamentarias. Régimen de liquidaciones provisionales y definitivas. Prescripción. Infracciones y penalidad. Proceso recaudatorio.

XVI. Impuesto de Derechos reales y sobre la Transmisión de Bienes. Fundamentación teórica. Situación actual: reformas introducidas

por la Ley de 16 de Diciembre de 1940. Actos y contratos sujetos y exentos. Principios fundamentales para la práctica de la liquidación. Recargos especiales. Actuación del Jurado Central de Derechos reales. Investigación del impuesto: especial referencia al Registro de Rentas y Patrimonios.

XVII. Impuesto de Derechos reales y sobre Transmisión de Bienes. Plazos de presentación de documentos y sus prórrogas. Clases de liquidaciones. Comprobación administrativa. Expediente de devolución de ingresos indebidos. Impuesto sobre el caudal relicto. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. Proceso recaudatorio de las liquidaciones practicadas.

XVIII. Registro de Rentas y Patrimonios: su creación. Fines del Registro. Sección Real: índices en que se divide y fuentes de formación y conservación. Sección personal. Sección Parental. Utilización de los datos del Registro en la gestión de la Contribución sobre la Renta. Obligaciones en las Administraciones provinciales en relación con el Registro. El secreto profesional.

XIX. Contribución sobre Usos y Consumos: su creación. Tarifas que comprende: naturaleza de sus diversos conceptos. Estudio de la Tarifa I: productos alimenticios. Impuesto sobre las conservas alimenticias. Impuesto sobre los vinos de todas clases, sidras y chacolíes embotellados y con marcas. Normas de administración, liquidación y comprobación. Proceso recaudatorio. Impuesto sobre el alcohol, sobre el azúcar y la sacarina, sobre el consumo interior de la cerveza y sobre la achicoria. Organización de los servicios relacionados con los impuestos especiales en la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos y en las dependencias provinciales. Régimen fiscal: liquidación, inspección y disposiciones penales. Proceso recaudatorio.

XX. Contribución sobre Usos y Consumos. Tarifa II: Energía, primeras materias y alumbrado. Impuesto sobre la venta de gasolina y sus mezclas y «gas oil». Impuesto sobre el producto bruto de las minas. Impuesto sobre la sal común. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio. Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación y comprobación de estos impuestos. Infracciones, defraudación y penalidad: proceso recaudatorio.

XXI. Contribución sobre Usos y



Consumos. Tarifa III: Productos elaborados. Conceptos que comprende. Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación y comprobación. Proceso recaudatorio.

XXII. Contribución sobre Usos y Consumos. Tarifa IV: Comunicaciones. Impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales. Bases fundamentales y reglas de administración, liquidación, inspección y cobranza del impuesto. Defraudación y penalidad. Proceso recaudatorio en los distintos casos. Impuestos complementarios de transportes. Impuesto sobre el uso del teléfono.

XXIII. Contribución sobre Usos y Consumos. Tarifa V: Lujo. Impuesto sobre artículos de lujo: hilados, tejidos, calzados y sombreros de lujo. Base de la contribución y tipo de gravamen. Normas generales de administración, liquidación, inspección y cobranza. Impuesto sobre el uso de las cajas de seguridad: reglas de administración y cobranza. Patentes de automóviles de lujo y motocicletas: normas reglamentarias de administración, liquidación, cobranza e investigación. Altas y bajas. Defraudación y penalidad. Proceso recaudatorio. Situación actual de los arbitrios integrantes del antiguo Subsidio del Combatiente y Plato Unico.

XXIV. Impuesto sobre títulos, honores y condecoraciones: ligera idea del mismo. Impuesto sobre pagos del Estado, provinciales y municipales. Bases y reglas de administración, liquidación e investigación. Proceso recaudatorio. Participaciones del Estado en los beneficios del Banco de España y en los del Banco Hipotecario de España. Derechos obvenacionales de los Consulados: su liquidación y recaudación. Régimen económico actual en las provincias de Alava y Navarra: bases generales y normas de liquidación y cobranza.

XXV. Rentas de Aduanas: su naturaleza y conceptos que comprende. Idea del Arancel. Operaciones de comercio en que intervienen las Aduanas y personas que pueden realizarlas. Idea general del régimen administrativo de importación y exportación. Depósitos de comercio, depósitos flotantes, depósitos francos y zonas francas. Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de las fronteras. Recaudación por la Renta de Aduanas.

XXVI. Impuesto del Timbre: exacciones que comprende. Formas de percepción. Cláusulas principales del contrato vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos. Clasificación general de los efectos timbrados. Normas generales de administración, liquidación y cobranza. Reformas introducidas por la Ley de 16 de Diciembre de 1940: especial referencia al sobretimbre de emisión.

XXVII. Timbre del Estado. Exposición de los casos de ingreso a metálico. Impuesto por razón del timbre de Negociación o Transmisión de los valores mobiliarios de Sociedades y Corporaciones: reglas para la determinación del capital, liquidación y proceso recaudatorio. Sanciones correccionales del impuesto del Timbre. Investigación.

XXVIII. Monopolios. Monopolio de Tabacos y Monopolio de Petróleos. Condiciones principales de los contratos vigentes. Monopolio de Cerillas y fósforos: régimen administrativo en vigor. Contrabando y penalidades en relación con los productos monopolizados.

XXIX. Loterías. Bases fundamentales del régimen administrativo de esta renta. Expendición de billetes, pago de premios y comisiones por venta de billetes. Rifas: requisitos a que está sujeta su autorización. Defraudación y penalidad. Idea general de la fabricación de moneda.

XXX. Propiedades y derechos del Estado: Rentas. Salinas de Torrevieja. Minas de Almadén y Arraínes. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado. Régimen en vigor para la administración y recaudación de los productos de dichos bienes.

XXXI. Propiedades y derechos del Estado: Rentas. Diferentes derechos del Estado. Veinte por ciento de la Renta de Propios, diez por ciento de Aprovechamientos forestales y diez por ciento sobre el arbitrio de pesas y medidas. Normas de administración, liquidación, investigación y cobranza de estas participaciones. Proceso recaudatorio.

XXXII. Propiedades y derechos del Estado: ventas. Exposición general de la Instrucción de Ventas. Subastas. Certificaciones de solvencia. Procedimiento especial de recaudación en período ejecutivo. Bienes procedentes de adjudicaciones a la Hacienda en pago de contribuciones. Cesiones y retractos. Rotaciones arbitrarias. Redención de censos.

XXXIII. Recursos del Tesoro. Recursos ordinarios. Reembolso. Compensaciones. Recursos extraordinarios. Carácter y procedencia de los conceptos que comprende. Reglas de administración, liquidación y cobranza.

XXXIV. Inspección de la Hacienda Pública: su organización actual. Atribuciones del Ministro, Subsecretario, Directores generales y Delegados de Hacienda en materia de inspección. Inspector de los servicios: su carácter y nombramiento: derechos, atribuciones y deberes. Actuación de la Inspección de los Servicios: normas generales.

XXXV. Inspección de los tributos: organización central y provincial. Atribuciones de las Autoridades centrales y provinciales. Deberes del Inspector Jefe y de los Inspectores. Actuación de los Inspectores. Comprobación, ocultación y defraudación. Actas de invitación. Reincidencias. Denuncia pública. Caja Central de la Inspección: su constitución y funciones.

XXXVI. Servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos: su concepto. Divisiones de la recaudación. Clasificación general de los deudores. Organización del servicio recaudatorio. Personal recaudador: su nombramiento, carácter, remuneración, deberes y derechos, fianzas, solvencias. Recaudación por ingreso directo. Anticipación de cuotas.

XXXVII. Recaudación en período voluntario. Operaciones preliminares. Pliegos de cargos. Apertura de la cobranza y plazo de su duración. Recaudación ordinaria y accidental: normas generales. Recaudación por patentes.

XXXVIII. Recaudación en período ejecutivo: su carácter. Grados de apremio. Expedientes ejecutivos. Embargo de bienes de los deudores. Requisitos para efectuar el embargo de bienes inmuebles. Recaudación por certificaciones de descubierto: normas de procedimiento en los distintos casos. Rendición de cuentas por los Recaudadores: somero estudio de los elementos de cargo y data. Liquidaciones. Reclamaciones y recursos.

XXXIX. Contabilidad: concepto, fines, importancia. Teneduría de libros: aceptaciones y definición. Clasificaciones que admite la Contabilidad. Concepto de la Contabilidad especulativa y administrativa: principios generales de una y otra. Las Contabilidades públicas.

XL. Principios fundamentales de la partida doble: su aplicación a los hechos contables. La partida doble aplicada a la Contabilidad del Estado. Tecnicismo de la Contabilidad especulativa.

XLI. Disposiciones legales sobre la Contabilidad especulativa. Libros de Contabilidad y sus clases: disposiciones del Código de Comercio. Objeto y descripción de los libros principales. Redacción de los asientos en el Libro Diario y su pase al Mayor. Corrección de errores.

XLII. Movimiento de valores: entradas y salidas. Cuentas: clasificación general. Cuentas de capital, capital-obligaciones, capital-acciones y reservas. Movimiento y saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

XLIII. Cuentas de Caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a pagar, efectos sobre el extranjero, efectos a negociar: operaciones de apertura, desarrollo y cierre.

XLIV. Cuentas de mercaderías y de propiedades. Generalidades sobre amortización de los elementos del Activo: sistemas de contabilización. Los preceptos de la legislación sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria al respecto.

XLV. Cuentas personales con o sin interés. Métodos para la liquidación de las cuentas corrientes con interés: idea general.

XLVI. Balance: concepto y clasificación. Estudio de las operaciones que comprende el balance definitivo de saldos o balance general. Significado del balance en el derecho financiero español.

XLVII. Inventario: su formación y valoración en general. Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad. Sociedades y empresas: sus clases.

XLVIII. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado: cuentadante, presupuesto corriente, resultados de ejercicios cerrados, operaciones en formalización, contraído, intervenido, operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.

XLIX. Presupuestos generales del Estado español: su concepto, formación, estructura y duración. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito: requisitos generales para tramitarlos y concederlos.

L. Presupuestos de gastos. Obligaciones de los Departamentos ministeriales. Ordenación e intervención de los gastos públicos. Ordenación e intervención de los pagos. Clasificación general de los pagos. Responsabilidades en los pagos.

LI. Ingresos: su concepto y clasificación. Normas generales de liquidación e intervención de los derechos del Tesoro: proceso recaudatorio en los distintos casos.

LII. Documentos generales de Contabilidad: cuentas, facturas, relaciones, certificaciones. Naturaleza y estructura de las certificaciones de descubierto. Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: su estructura, clasificación y tramitación. Justificación de los pagos.

LIII. Arqueos: actas de arqueo. Talones de cuenta corriente. Mandamientos de orden interior. Cartas de recaudación: nota diaria de ingresos y pagos. Los estados de parti-

ficación: su finalidad. Idea general de los documentos de almacén.

LIV. Libros en que se desenvuelven la Contabilidad provincial de recursos y obligaciones: idea general de su estructura, apertura, desarrollo y cierre. Relaciones de la Contabilidad general y la auxiliar.

LV. Idea general de las cuentas que rinden las oficinas centrales del Ministerio de Hacienda. Cuenta general del Estado.

LVI. Enumeración de las cuentas que rinden las oficinas provinciales del Ministerio de Hacienda. Estudio de la cuenta de Tesorería.

LVII. Idea general de las cuentas públicas que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.

LVIII. Idea general de las cuentas de Propiedades y Derechos del Estado de administración de efectos y de depósitos, que rinden las oficinas provinciales de Hacienda.

LIX. Tribunal de Cuentas: su naturaleza, organización actual y competencia. Examen de las cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado. Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas, Examen, comprobación y aprobación definitiva de la cuenta general.

LX. Hacienda provincial: exacciones de que se nutre. Forma de pago a las Diputaciones provinciales de los recursos administrados por la Hacienda. Crédito provincial: idea general.

LXI. Hacienda municipal: exacciones de que se nutre y orden de prelación. Recargos municipales ordinarios y extraordinarios sobre los impuestos del Estado y participaciones en las cuotas de otros: liquidación, recaudación y pago de los recursos administrados por la Hacienda. Crédito municipal: idea general.

LXII. Contrabando y defraudación: idea general de la legislación penal y procesal.

Madrid, 20 de Junio de 1941.—El Subsecretario, Fernando Camacho.

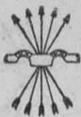
2120

## Diputación Provincial

### CONFECCION DE PADRONES DE CEDULAS

#### Circular

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado cumplimiento al deber que les impone la Instrucción de Cédulas de 4 de Noviembre de 1925, cual es el de enviar anualmente a esta Corporación provincial el Padrón de Cédulas Personales, dentro del plazo señalado por la misma, y teniendo en cuenta que ante el avance del tiempo se hace necesario imprimir mayor actividad a este servicio, tanto en interés de los contribuyentes afectados por dicho impuesto, cuanto en el de las Corporaciones municipales y el de esta Ex. ma. Diputación, esta Presidencia ha estimado conveniente requerir a todos aquellos Ayuntamientos de los pueblos que, al no haber enviado el referido Padrón y concurrir en ellos la circunstancia de haberse puesto ya al cobro los recibos de la contribución del primer trimestre del presente año, procedan a confeccionarlo con sujeción a las instrucciones que a este efecto le fueron enviadas, a fin de que, sin excusa alguna tengan entrada en estas oficinas provinciales antes del día 10 del mes de Agosto venidero, debien-



do seguirse igual norma correlativa por aquellos otros Ayuntamientos en que no habiendo comenzado aún el cobro de las contribuciones, verifiquen expresado servicio a medida que vaya teniendo lugar dicha cobranza, con la advertencia de que, si así no lo hicieren, me veré en la necesidad de ponerlo en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia para la imposición de sanción que estime pertinente.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.  
Cáceres, 23 de Julio de 1941.—El Presidente, Hilario Muñoz. 2607

**Administración de Rentas Públicas**

**NOTAS DE HACIENDA**  
Empresas Individuales

Para general conocimiento y especialmente de las personas a quienes afecta, se hace público que la Dirección General de Contribución Industrial y de Utilidades, ha resuelto con carácter general, que el hecho de que las Empresas Individuales a que se refiere la Ley de 29 de Marzo último, lleven su contabilidad ajustada a los preceptos del Código de Comercio, no les exima de llevar los libros registros y auxiliares a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Junio último («B. O. del Estado» del día 27 de dicho mes), ya que estos libros son de carácter obligatorios y de inexcusable observancia para todas las Empresas Individuales, sujetas a tributar por tarifa 3.<sup>a</sup> de Utilidades. 2574

**Distrito Forestal**

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte número 1-A del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado Lote del Medio, perteneciente al Estado y sito en el término municipal de Villabuenas de Gata, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.<sup>o</sup> del primer Real Decreto de 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1901, y la Regla décima de la Real Orden de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1905, señalar el día 10 de Noviembre próximo, para dar principio a la operación del apeo que llevará a cabo el Ingeniero don Vicente Hernández Rodríguez.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en des-

acuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Cáceres, 31 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González. 2572

**Anuncio de subasta**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 25 de Agosto.  
Productos que se subastan, 18 castaños.

Origen de los mismos, finca «CERRILLO», de la Sierra del Jaranda.  
Tasación, 468 pesetas.

Depositario, Alcaldía de Gaijío de Santa Bárbara.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres a 4 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(27 20 ptas.) 2618

**Parque de Intendencia**

**ANUNCIO**

Hasta el día 28 del mes actual, a las once, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso de adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detail, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Agosto de 1941.—El Director, Rafael Garnica.

(15'20 psta.) 2619

**Caja Nacional de Subsidios Familiares**

**PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD**

**Anuncio de concurso**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden Ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores de la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Octubre de 1941, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los Préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en referido mes, serán:

15 de 2.500 pesetas para los solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

8 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en el Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y veinticinco las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros contrayentes sea inferior a 6.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales, y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, sita en la calle Sancti-Spiritu, número 3, hasta el día 31 de Agosto corriente, antes de las 13 horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparen en su hogar hermanos menores de edad o familiares hasta el segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.<sup>a</sup> Estos préstamos no devengarán intereses y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutaran de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continuen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y el pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres a 2 de Agosto de 1941.—El Delegado Provincial, León Leal.

2592

**Audiencia Territorial**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Trujillo, partido judicial del mismo nombre.

Los que deseen desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 150 pesetas, y reintegradas con una póliza de dos pesetas de la Asociación mutuo benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia de dicha población, acompañando a la misma certificación de la partida de nacimiento, otra de residencia y otra de conducta, estando exceptuados de la de residencia los Caballeros mutilados y los ex combatientes, siendo el plazo de presentación de dichas solicitudes el de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 30 de Julio de 1941.—El Secretario de Gobierno accidental, Galo M. Barca.

2519

**Junta Administrativa de Mancomunidad Sanitaria de Municipios**

**CIRCULAR**

Se recuerda a los señores Alcaldes-Ordenadores de Pagos de las Haciendas Municipales, y a los demás Claveros, las obligaciones que con relación a los pagos que ordenen señala la base 12, párrafo 3.<sup>o</sup> de la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de Julio de 1934 y artículo 64 del Reglamento para su aplicación de 14 de Junio de 1934, determinando que los pagos al personal sanitario son **PREFERENTES ENTRE LOS PREFERENTES**, de tal manera que no puede satisfacerse ninguna obligación municipal, ni sueldo alguno a los funcionarios, si antes no están satisfechas las atenciones sanitarias, médicos, farmacéuticos, practicantes, comadronas, veterinarios y medicamentos.

Debiendo advertir a todos los funcionarios citados que se exigirá el escrupuloso cumplimiento de la legislación vigente, pasando el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia en caso de incumplimiento de lo señalado.

Lo que se hace público para notificación de los interesados y a los efectos de cumplimiento de lo ordenado, debiendo comunicar a esta Presidencia el enterado de la presente todos los señores Alcaldes de la provincia.

Cáceres, 4 de Agosto de 1941.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Marcos Herrero.

2613

**División Hidráulica del Tajo**

**AGUAS**

Don Modesto Bergas Pérez, vecino de Jaraiz de la Vera (Cáceres), ha presentado en esta División instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario, don Modesto Bergas Pérez.

Nombre de su representante en Madrid, don Eduardo de Roda Jiménez.

Domicilio del mismo en Madrid, Alberto Aguilera, 27, 1.<sup>o</sup>

Clase de aprovechamiento que se proyecta, riegos.

Cantidad de agua que se solicita, ciento cuarenta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, río Tiétar.

Término municipal donde radican las obras, Talayuela (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, Fortuny, número 4; admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 30 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(42'80 psta.) 2527



Don Eugenio Zango Méndez, vecino de Moraleja (Cáceres), ha presentado en esta División instancia solicitando la inscripción en los Registros establecidos por R. D. de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de agua de la R.bera de Gata, que desde tiempo inmemorial viene disfrutando, con destino al riego de una finca de su propiedad, situada en el término municipal de Moraleja, acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada en el Juzgado municipal de la citada localidad de Moraleja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del R. D. de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de la referida villa de Moraleja y en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4; en cuya Dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 30 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.  
(39 pstas.) 2528

### Tribunal de oposición para ingreso en el Magisterio Nacional

Por el presente se cita a todos los opositores para que concurren al Instituto de Enseñanza Media el día 11 del actual, a las NUEVE y MEDIA de la mañana los varones, y a las CINCO de la tarde las hembras, para realizar la primera parte del primer ejercicio.

Irán todos provistos de estilográfica o en su defecto, de pluma y tinta. Cáceres, 6 de Agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal, B. Avila.  
2634

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

En virtud del presente hago saber: Que habiéndose hecho efectiva totalmente la sanción económica impuesta a los responsables políticos Cipriano García Muñoz, número 505, año 1941, vecino de Valdelacasa de Tajo (Cáceres); Antonio Fernández Avila, número 451, año 1940, vecino de Santa Marta de Magasca (Cáceres); Joaquina Redondo Mena, número 223, año 1941, vecina de Cáceres; Matías Gómez Cercas, número 320, año 1941, vecino de Cañamero (Cáceres); Félix Durán Mohedas, número 3, año 1940, vecino de Monroy (Cáceres); en la pieza separada números expresados, seguida contra los mismos, dimanante del expediente sobre responsabilidad política, dichos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes, conforme dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Cáceres, se expide el presente en Cáceres a 29 de Julio de 1941.—Domingo Romero.—El Secretario, Alfredo Herrero.  
2561

### Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincia de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Remesio Suinta Jiménez, natural de Logrosán y vecino de idem, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.  
2549

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Juliana Rodríguez García, natural y vecina de Valdelacasa de Tajo, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.  
2550

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Pedro Soria Marcos natural y vecino de Navalmoral de la Mata, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.  
2551

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Agustín García López, natural y vecino de Navalmoral de la Mata, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el falleci-

miento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.  
2552

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en Plaza de la Concepción, número 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Pedro Jiménez Colorado, natural y vecino de Zorita, y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo, que ni el fallecimiento ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres a 29 de Julio de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.  
2553

## Alcaldías

### DESCARGAMARIA

Don Demetrio Martín García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Descargamaría (Cáceres).

Hace saber: Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 95 del Real Decreto fecha 17 de Mayo de 1865 en vigor, a tenor del artículo 39 del Reglamento de Contratación de obras y Servicios Municipales fecha 2 de Julio de 1924, subsistente éste por la décima disposición transitoria de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, el día 20 de Agosto y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Ayuntamiento de Robleda (Salamanca), y Distrito Forestal de la provincia de Salamanca, simultánea la subasta de pinos derribados por el viento en el monte número 36, Pinar o Valdió, del término de Robleda y de estos propios.

Dichos pinos son 10.711, que cubican 2.040.510 metros cúbicos de maderas en rollo y con corteza, y 2.253.744 estéreos de leñas. Tipo de tasación 58.474 40 pesetas, más el presupuesto de indemnizaciones importantes 2.305'20 pesetas.

La subasta se celebrará a pliego cerrado con sujeción al modelo que se inserta a continuación, bajo las condiciones aprobadas en el Distrito Forestal de la provincia de Salamanca, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente a los días 13, 15 y 17 de Septiembre de 1940, y las económicas aprobadas por la Corporación Municipal de manifiesto en esta Secretaría, siendo de cuenta del agraciado el pago de otorgamiento de escritura, reintegro del expediente y anuncios de este edicto en los BOLETINES OFICIALES.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente transcurrido diez días, o sea el primero de Septiembre, sin volver a anunciarla, bajo el mismo tipo y condiciones y hora que la primera, y si tampoco los hubiera en ésta, se celebrará la tercera a los diez días después, con la baja que acuerde el Distrito Forestal.

Modelo de proposición  
Don....., (nombres y apellidos), ve-

cino de....., según justifica con la cédula personal del ejercicio corriente, tarifa....., clase....., número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta de pinos del monte número 36 en jurisdicción de Robleda y de la pertenencia de Descargamaría, ofrece por ella la cantidad de..... pesetas, (en letra y en guarismo), aceptando en todas sus partes los pliegos de condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de quien pueda interesarle.

Descargamaría a 17 de Julio de 1941.—El Alcalde, Demetrio Martín.  
(79 60 pesetas) 2595

### DESCARGAMARIA

Don Demetrio Martín García, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de Descargamaría (Cáceres).

Hace saber: Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 95 del Real Decreto de fecha 17 de Mayo de 1865, en vigor, a tenor del artículo 39 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales fecha 2 de Julio de 1924, subsistente éste por la 10.ª disposición transitoria de la Ley municipal de 31 de Octubre de 1935, el día 20 de Agosto y hora de las doce, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el Ayuntamiento de Sahugo (Salamanca), y Distrito Forestal de la provincia de Salamanca, simultánea la subasta de pinos derribados por el viento en el monte número 38, Baldío o Pinar, del término de Sahugo (Salamanca), de estos propios.

Dichos pinos son 3.816, que cubican 646.693 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 240 estéreos de leña. Tipo de tasación, 24.287'65 pesetas, más el presupuesto de indemnización, importante 597'65 pesetas.

La subasta se celebrará a pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, bajo las condiciones aprobadas por el Distrito Forestal de la provincia de Salamanca, publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente a los días 13, 15 y 17 de Septiembre de 1940, y las económicas aprobadas por la Corporación municipal, de manifiesto en esta Secretaría, siendo de cuenta del agraciado el pago de otorgamiento de escritura, reintegro del expediente y anuncios de este edicto en los BOLETINES OFICIALES.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda al día siguiente, transcurridos diez días, o sea el 1.º de Septiembre, sin volver a anunciarla, bajo el mismo tipo y condiciones y hora que la primera, y si tampoco los hubiera en ésta, se celebrará la tercera a los diez días después, con la baja que acuerde el Distrito Forestal.

Modelo de proposición  
Don....., (nombre y apellidos) vecino de....., según justifica con la cédula personal del ejercicio corriente, tarifa....., clase....., número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta de pinos del monte número 38, en jurisdicción de Sahugo, y de la pertenencia de Descargamaría, ofrece por ella la cantidad de..... pesetas (en letra y en guarismo) aceptando en todas sus partes los pliegos de condiciones.

Descargamaría a 17 de Julio de 1941.—El Alcalde, Demetrio Martín.  
(77'40 pstas.) 2596